



### LICENCIA URBANISTICA

En virtud del acuerdo adoptado por el/la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 26/11/07, ha sido concedida a D/Dª. EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE JAEN S.A, licencia municipal para realizar las obras de CONSTRUCCION DE 24 VIVIENDAS DE VPO., en el sitio PLAN PARCIAL LA ERMITA, según proyecto presentado e informado favorablemente por el técnico municipal, y previo abono de las tasas e impuestos que ascienden a la cantidad de 52027,84 Euros y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

- 1.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y ordenanzas en vigor.
- 3.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- 4.- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.
- 5.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 6.- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores, siempre que no sean de piedra vista, deberán ser revocados inexcusablemente.
- 7.- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.
- 8.- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 9.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.



Ilmo. Ayuntamiento de Sabiote  
provincia de Jaén

10.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el procedimiento.

Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12.- Las obras se iniciarán dentro de los 6 meses siguientes al de la notificación de esta licencia y deberán estar terminadas según se especifica en el proyecto presentado, admitiéndose una interrupción máxima de 3 meses.

13.- La primera ocupación de los edificios precisa de licencia municipal expresa.

#### **CONDICIONES PARTICULARES**

Antes del comienzo de las obras, se deberá aportar la siguiente documentación:

Proyecto de Ejecución visado.

Proyecto de Telecomunicaciones.

Nombramiento de Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud.

El presupuesto de Ejecución Material de la obra asciende a la cantidad de 1300696,99 euros.

Sabiote, a 10 de Enero de 2.008

El Alcalde,

Fdo. Alfonso Medina Fuentes

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE  
C/ ALBARRACIN, 10  
23000 SABIOTE (JAÉN)